

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

SANTIAGO, 02 DIC 2015  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
EXENTA N° 9424,

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 11 del D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el MINVU tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

2.- Que, el Gobierno ha impulsado un conjunto de políticas de desarrollo urbano que incluyen la variable medio ambiental en sus programas de inversión y de regulación de ciudades, barrios y viviendas, manifestando su decisión de llevar a cabo, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicha tarea.

3.- Que, tomando en consideración lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que indica que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, se estima conveniente que el MINVU



y el Ministerio de Medio Ambiente colaboren conjuntamente en el cumplimiento de las metas antes señaladas a través del desarrollo de actividades, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, teniendo presente que dicho Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

4.- Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Medio Ambiente, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objetivo principal de fortalecer la sostenibilidad ambiental en los barrios, es que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 16 de octubre de 2015, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ En Santiago, República de Chile, a 16 de Octubre de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente “el MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Jaime Romero Álvarez, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente “el MMA”, RUT N° 61.979.930-5, representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° 10.289.036-1, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, ambos denominados conjuntamente “las partes”, se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

1. De conformidad al artículo 2° de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la política habitacional del país estará a cargo de dicha Secretaría de Estado.
2. Asimismo, el MINVU, tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y



desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

3. El Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
4. Esta última Cartera de Estado, tiene por misión liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana.
5. El Gobierno ha impulsado un conjunto de políticas de desarrollo urbano que incluyen la variable medio ambiental en sus programas de inversión y de regulación de ciudades, barrios y viviendas, manifestando su decisión de llevar a cabo, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicha tarea.
6. El Ministerio del Medio Ambiente considera, entre sus lineamientos estratégicos de intervención, la implementación de modelos de gestión ambiental en barrios, el impulso a la política de recicladores y el fortalecimiento de acciones locales en torno a la protección ambiental. Estos lineamientos estratégicos, buscan impulsar políticas de desarrollo intersectoriales, que incluyan las variables medioambientales en la planificación y diseño de estrategias de intervención en el ámbito ciudad, vivienda y barrio, que a través de la elaboración de herramientas, metodologías y orientaciones técnicas, sean transferidas a los actores claves en los procesos de desarrollo de iniciativas urbanas.
7. Tomando en consideración lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que indica que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, se estima conveniente que el MINVU y el MMA colaboren conjuntamente en el cumplimiento de las metas antes señaladas a través del desarrollo de actividades, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.



8. Finalmente, atendido todo lo anterior, las partes han considerado necesario celebrar un convenio marco de colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio marco que tiene por objetivo principal el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental en los barrios, que se sustenta en 5 componentes transversales:

- 1.- **Intercambio de información:** Estableciendo protocolos de intercambio de información relevante, a través de bases de datos, información estadística e informes, definidos por las contrapartes.
- 2.- **Implementación conjunta de Programas:** Estableciendo las instancias de coordinación, acuerdos para la selección de los barrios a intervenir y división clara de responsabilidades y tareas.
- 3.- **Desarrollo de contenidos técnicos:** Generando, articulando e integrando conocimiento y aprendizajes en relación a metodologías y procesos de gestión urbana.
- 4.- **Transferencia de contenidos técnicos:** Promoviendo la sensibilización y capacitación de actores claves relevantes en el ámbito medio ambiental, así como de profesionales de los ministerios, municipalidades, vecinos y vecinas de los barrios, en cuanto a la aplicación y fortalecimiento de conceptos respecto del medio ambiente urbano, que promuevan el uso y apropiación de los diseños participativos de los espacios públicos.
- 5.- **Asesorías Técnicas:** Facilitando el apoyo técnico recíproco en procesos específicos de planificación, diseño y monitoreo, supervisión, evaluación u otros elementos que permitan orientar acciones estratégicas ligadas a la sostenibilidad ambiental urbana.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

1. Las partes acuerdan el siguiente compromiso de carácter general:

Realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de las actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus atribuciones y recursos propios, para contribuir al cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Las partes acuerdan, entre otros, los siguientes compromisos específicos, los cuales pueden ser de responsabilidad de una de las partes o de ambas, dependiendo de su naturaleza:

- a) Implementación conjunta de los programas Barrios Sustentables y Recuperación de Barrios, definiéndose los barrios a ejecutar de acuerdo a las capacidades de ambos



equipos y las distintas realidades de los barrios, tomando en consideración las experiencias de los casos piloto en la Región de Antofagasta.

- b) Colaboración por parte del MMA para la implementación de la Política de recicladores en los barrios del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) Asignar en conjunto, una puntuación adicional a los proyectos elaborados y priorizados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios que sean postulados al Fondo de Protección Ambiental.
- d) Generar en conjunto, espacios de transferencia de contenidos por medio de:
  - o Seminarios y/o encuentros
  - o Entrega y difusión de material
  - o Elaboración de sistematizaciones.

### **TERCERO: ACUERDO OPERATIVO**

Para el seguimiento del presente convenio, se conformarán instancias de coordinación a nivel nacional y regional, las cuales tendrán como función principal desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo.

Las contrapartes técnicas del presente convenio, a nivel nacional, serán la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, por parte del MINVU y la División de Educación Ambiental, por parte del MMA.

### **CUARTO: DE LA INFORMACIÓN**

En el caso de información calificada como de uso restringido, las partes indicarán en el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en las leyes N°s 20.285 y 19.628, "Sobre Acceso a la Información Pública" y "Sobre Protección de datos de Carácter Personal", respectivamente.

### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte.

### **SEXTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS**



En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del acuerdo, se procurará la presencia de representantes de ambos ministerios. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo institucional del MINVU como del MMA.

#### **SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio marco es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas y, si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas.

Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 4 años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del convenio, podrán prorrogarlo hasta por un año.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán efectuándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

No obstante lo señalado precedentemente, este convenio podrá implementarse a contar de su suscripción por ambas partes, antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, por razones de buen servicio.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Jaime Romero Álvarez**, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



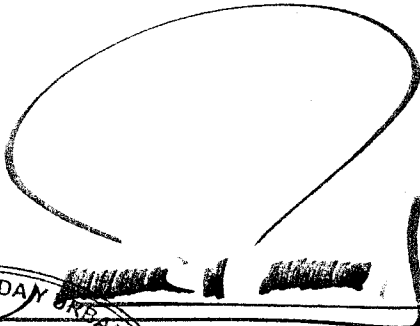

La personería de don **Marcelo Mena Carrasco**, para representar al Ministerio del Medio Ambiente consta en Decreto Supremo N° 31, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del mismo ministerio.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del MINVU y dos en poder del MMA”.

Hay firmas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


  
  
**JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
MCCN/XSS

**DISTRIBUCIÓN:**  
SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art. 7° letra g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

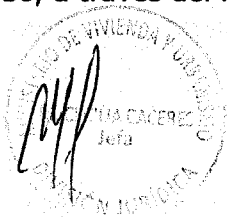
Y

**EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago, República de Chile, a 16 de OCT de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente "el MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Jaime Romero Álvarez, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "el MMA", RUT N° 61.979.930-5, representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° 10.289.036-1, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, ambos denominados conjuntamente "las partes", se ha convenido lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. De conformidad al artículo 2° de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la política habitacional del país estará a cargo de dicha Secretaría de Estado.
2. Asimismo, el MINVU, tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
3. El Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
4. Esta última cartera de Estado, tiene por misión liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana.
5. El Gobierno ha impulsado un conjunto de políticas de desarrollo urbano que incluyen la variable medio ambiental en sus programas de inversión y de regulación de ciudades, barrios y viviendas, manifestando su decisión de llevar a cabo, a través del MINVU, dicha tarea.



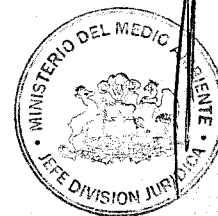


6. El Ministerio del Medio Ambiente considera, entre sus lineamientos estratégicos de intervención, la implementación de modelos de gestión ambiental en barrios, el impulso a la política de recicladores y el fortalecimiento de acciones locales en torno a la protección ambiental. Estos lineamientos estratégicos, buscan impulsar políticas de desarrollo intersectoriales, que incluyan las variables medioambientales en la planificación y diseño de estrategias de intervención en el ámbito ciudad, vivienda y barrio, que a través de la elaboración de herramientas, metodologías y orientaciones técnicas, sean transferidas a los actores claves en los procesos de desarrollo de iniciativas urbanas.
7. Tomando en consideración lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que indica que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, se estima conveniente que el MINVU y el MMA colaboren conjuntamente en el cumplimiento de las metas antes señaladas a través del desarrollo de actividades, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.
8. Finalmente, atendido todo lo anterior, las partes han considerado necesario celebrar un convenio marco de colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio marco que tiene por objetivo principal el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental en los barrios, que se sustenta en 5 componentes transversales:

1. **Intercambio de información:** Estableciendo protocolos de intercambio de información relevante, a través de bases de datos, información estadística e informes, definidos por las contrapartes.
2. **Implementación conjunta de Programas:** Estableciendo las instancias de coordinación, acuerdos para la selección de los barrios a intervenir y división clara de responsabilidades y tareas.
3. **Desarrollo de contenidos técnicos:** Generando, articulando e integrando conocimiento y aprendizajes en relación a metodologías y procesos de gestión urbana.
4. **Transferencia de contenidos técnicos:** Promoviendo la sensibilización y capacitación de actores claves relevantes en el ámbito medio ambiental, así como de profesionales de los ministerios, municipalidades, vecinos y vecinas de los barrios, en cuanto a la aplicación y fortalecimiento de conceptos respecto del medio ambiente urbano, que promuevan el uso y apropiación de los diseños participativos de los espacios públicos.
5. **Asesorías Técnicas:** Facilitando el apoyo técnico recíproco en proceso específicos de planificación, diseño y monitoreo, supervisión, evaluación u otros elementos que permitan orientar acciones estratégicas ligadas a la sostenibilidad ambiental urbana.



## **SEGUNDO: COMPROMISOS**

1. Las partes acuerdan el siguiente compromiso de carácter general:

Realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de las actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus atribuciones y recursos propios, para contribuir al cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Las partes acuerdan, entre otros, los siguientes compromisos específicos, los cuales pueden ser de responsabilidad de una de las partes o de ambas, dependiendo de su naturaleza:

- a) Implementación conjunta de los programas Barrios Sustentables y Recuperación de Barrios, definiéndose los barrios a ejecutar de acuerdo a las capacidades de ambos equipos y las distintas realidades de los barrios, tomando en consideración las experiencias de los casos piloto en la Región de Antofagasta.
- b) Colaboración por parte del MMA para la implementación de la Política de recicladores en los barrios del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) Asignar en conjunto, una puntuación adicional a los proyectos elaborados y priorizados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios que sean postulados al Fondo de Protección Ambiental.
- d) Generar en conjunto, espacios de transferencia de contenidos por medio de:
  - o Seminarios y/o encuentros
  - o Entrega y difusión de material
  - o Elaboración de sistematizaciones.

## **TERCERO: ACUERDO OPERATIVO**

Para el seguimiento del presente convenio, se conformarán instancias de coordinación a nivel nacional y regional, las cuales tendrán como función principal desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo.

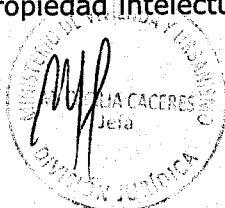
Las contrapartes técnicas del presente convenio, a nivel nacional, serán la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, por parte del MINVU y la División de Educación Ambiental, por parte del MMA.

## **CUARTO: DE LA INFORMACIÓN**

En el caso de información calificada como de uso restringido, las partes indicarán en el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en las leyes N°s 20.285 y 19.628, "Sobre Acceso a la Información Pública" y "Sobre Protección de datos de Carácter Personal", respectivamente.

## **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el



correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte.

#### **SEXTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS**

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del acuerdo, se procurará la presencia de representantes de ambos ministerios. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo institucional del MINVU como del MMA.

#### **SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio marco es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas y, si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas.

Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

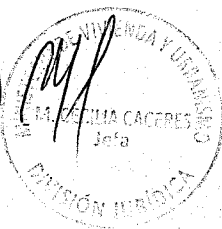
El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 4 años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del convenio, podrán prorrogarlo hasta por un año.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán efectuándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

No obstante lo señalado precedentemente, este convenio podrá implementarse a contar de su suscripción por ambas partes, antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, por razones de buen servicio.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Jaime Romero Álvarez**, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



La personería de don **Marcelo Mena Carrasco**, para representar al Ministerio del Medio Ambiente consta en Decreto Supremo N° 31, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del mismo ministerio.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del MINVU y dos en poder del MMA.

*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
**MARCELO MENA CARRASCO**  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
*[Handwritten signature]*  
**XIMENA SARIC S.**  
Abogada  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
*[Handwritten signature]*  
**CECILIA CACERES**  
Jefa  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
*[Handwritten signature]*  
JEFE DIVISION AMBIENTE